

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3923-B

ORDEN EJECUTIVA

Para crear la Comisión para el Desarrollo de la Comunidad Río Bayamón.

- POR CUANTO : El problema de la vivienda en Puerto Rico es uno de gran magnitud.
- POR CUANTO : El Gobierno de Puerto Rico tiene el compromiso de presentarles a las familias puertorriqueñas alternativas viables para resolver su problema de vivienda.
- POR CUANTO : El recurso tierra en Puerto Rico es sumamente escaso y debemos utilizarlo en forma óptima.
- POR CUANTO : Se ha reconocido la necesidad y conveniencia de desarrollar una nueva comunidad en el área que tradicionalmente se ha conocido como finca Rosso, para ayudar a solucionar los problemas de vivienda, especialmente en el Area Metropolitana.
- POR CUANTO : La coordinación interagencial de esfuerzos y recursos para el logro del desarrollo de la Comunidad Río Bayamón resulta ser la alternativa más viable.
- POR CUANTO : Se necesita implantar un sistema financiero de tal forma que sea económicamente factible el desarrollo de la Comunidad Río Bayamón.
- POR CUANTO : Se hace necesario para lograr los objetivos antes delineados constituir una Comisión para el Desarrollo de Comunidad Río Bayamón.
- POR TANTO : Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en virtud de la autoridad que me confiere la ley, por la presente dispongo la creación de la Comisión para el Desarrollo de la Comunidad Río Bayamón, sujeta a lo siguiente:

Sección I - La Comisión para el Desarrollo de la Comunidad Río Bayamón estará integrada por los siguientes miembros permanentes y miembros asesores:

Miembros Permanentes:

Departamento de la Vivienda
Junta de Planificación
de Puerto Rico
Administración de Terrenos
de Puerto Rico
Municipio de Bayamón

Miembros Asesores:

Autoridad de Energía Eléctrica
Autoridad de Acueductos y
Alcantarillados
Departamento de Transportación
y Obras Públicas
Municipio de Guaynabo

La Comisión para el Desarrollo de la Comunidad Río Bayamón será presidida por el Secretario de la Vivienda.

Sección II - La Comisión para el Desarrollo de la Comunidad Río Bayamón será financiada con una aportación proveniente de los miembros permanentes de dicha Comisión.

Boletín Administrativo Núm.

Sección III - La Comisión tendrá a su cargo:

- A. Evaluar los conceptos, planos y diseños que hasta el presente se hayan elaborado sobre Comunidad Río Bayamón.
- B. La responsabilidad de desarrollar el plan maestro para el área.
- C. Coordinar con las agencias concernidas la inclusión prioritaria de aquellos proyectos que correspondan a Comunidad Río Bayamón en los planes de inversiones de las agencias.
- D. Promover dentro del sector privado y gubernamental el desarrollo integral en el área.
- E. Coordinar y desarrollar los mecanismos de financiamiento que viabilicen el proyecto.

Sección IV - La Comisión será autónoma e independiente en términos de funcionamiento y negociaciones. (La Comisión se reserva el derecho de fiscalizar, establecer prioridades y velar por la implantación de la política pública, además de asistir en el desarrollo del concepto.)

Sección V - La Comisión para el Desarrollo de Comunidad Río Bayamón someterá al Gobernador un informe mensual de los trabajos y operaciones.

Sección VI - Efectividad. Esta Orden será efectiva el 17 de septiembre de 1981.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de septiembre de 1981.

Carlos Romero Barceló

CARLOS ROMERO BARCELO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 17 de septiembre de 1981.

Carlos S. Quiros
CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado